



**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 0003-2023-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF**

Lima, 30 de enero de 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 001-2023-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ASI; la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2023-PMSAJ-EJENOPENAL-DE del 10 de enero de 2023; el Memorando N.º 028-2023-PMSAJ-EJENOPENAL-UPE-EPP del 20 de enero de 2023; el Informe N.º 001-2023-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ del 24 de enero de 2023; y, el Informe N° 001-2023-PMSAJ-EJENOPENAL-DE-AL del 30 de enero de 2023 de la Asesora Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, resultan aplicables al presente caso y constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34. Modificaciones al contrato; del TUO de la Ley señalan que; "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 Adicionales y Reducciones; del Reglamento señalan que; "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.

Que, con fecha 30 de diciembre de 2021, el Programa suscribió con la empresa TECNOWEB PERÚ SAC, el contrato N.º 039-2021-PMSAJ-EJENOPENAL sobre servicio de solución integrada de comunicación, mensajería digital e intranet

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2023-PMSAJ-EJENOPENAL-DE del 10 de enero de 2023; la Dirección Ejecutiva delega facultades a la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas del PMSAJ, para suscribir prestaciones adicionales entre otras facultades en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante Informe N.º 001-2023-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ASI del 09 enero 2023, el Asistente de Sistemas Informáticos, comunica la necesidad de contar con diez (10) licencias para correo electrónico de forma adicional, el periodo de la contratación de lo solicitado será hasta el término del contrato N.º 039-2021-PMSAJ-EJENOPENAL;

Que, con fecha 11 de enero de 2023, mediante Memorando N° 012-2023-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF, este despacho dispone a la especialista en adquisiciones realizar las acciones administrativas que correspondan a fin de evaluar y gestionar la prestación adicional del Contrato N.º 039-2021-PMSAJ-EJENOPENAL;

Que, con fecha 20 de enero de 2023, la Especialista de Presupuesto emite el Memorando N.º 028-2023-PMSAJ-EJENOPENAL-UPEP-EPP, por la que se aprueba la certificación de crédito presupuestal N.º 80, por el monto de S. 5, 413.00 (Cinco mil cuatrocientos trece con 00/100 soles), conforme a la cotización del servicio adicional presentada por la empresa TECNOWEB PERÚ S.A.C;

Que, mediante Informe N° 001-2023-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ del 24 de enero de 2023, Adquisiciones de UAF, concluye que se cumplen las condiciones para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales, por el monto de S/ 5,413.00 (Cinco mil cuatrocientos trece con 00/100 soles), indicando que dicha prestación no implica mayor plazo de la ejecución contractual pudiéndose lograr la finalidad del contrato sin mayor dilación de tiempo, de acuerdo a lo estipulado en el marco de las

Contrataciones del Estado. Asimismo, verifica que el monto de la prestación adicional no supera el límite de 25% exigido en las normas de contrataciones del Estado, por lo cual, recomienda la opinión legal y la emisión del acto administrativo de corresponder

Que mediante Informe N° 001-2023-PMSAJ-EJENOPENAL-DE-AL, de fecha 30 de enero de 2023, la Asesora Legal, emite opinión legal favorable respecto a la pertinencia de la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 039-2021-PMSAJ-EJENOPENAL y la respectiva elaboración del acto administrativo, sobre la base de lo estipulado en el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones, su Reglamento, y las facultades conferidas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2023-PMSAJ-EJENOPENAL-DE, contando con el visto bueno de la Asesora Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - APROBAR** la Prestación Adicional por el 9.90% del monto total del Contrato N° 039-2021-PMSAJ-EJENOPENAL para la contratación del “Servicio de solución integrada de comunicación, mensajería digital e intranet”, por el monto de S/ 5,413.00 (Cinco mil cuatrocientos trece con 00/100 soles), incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo. - DISPONER** la notificación de la presente Resolución al Contratista, TECNOWEB PERÚ S.A.C.

**Artículo Tercero. – PRECISAR** que los profesionales y/o técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de los documentos que componen el expediente, son responsables del contenido de los informes y documentación que sustentan su procedencia.

**Artículo Cuarto. – DISPONER** que a través de la Especialista en adquisiciones se realice la publicación en la plataforma SEACE y que a través del responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se realice la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional <http://www.ejenopenal.pe/>.

**Regístrese, y comuníquese.**

Firmado digitalmente

**Luisa Gabriela Gómez Lozano**  
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas  
Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia  
No penales a través de la implementación del EJE